



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José Luis Ruiz Villegas, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.761 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JOSÉ LUIS RUIZ VILLEGAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Alberto Bautista Nava, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.759 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. ALBERTO BAUTISTA NAVA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José Juan Diego Espinosa Perea, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.755 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JOSÉ JUAN DIEGO ESPINOSA PEREA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Manuel Alberto Medina Sansores, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.752 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. MANUEL ALBERTO MEDINA SANSORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Leticia de las Mercedes López Gutiérrez, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.742 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. LETICIA DE LAS MERCEDES LÓPEZ GUTIÉRREZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Gonzalo Rojas Guadarrama, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.720 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. GONZALO ROJAS GUADARRAMA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Gustavo García Celis, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.719 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. GUSTAVO GARCÍA CELIS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Mireya Campos Albarrán, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.714 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. MIREYA CAMPOS ALBARRÁN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Bárbara González Hirschmann, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.705 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. BÁRBARA GONZÁLEZ HIRSCHMANN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. María de los Ángeles Gil Sánchez, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.700 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Guadalupe López Casarez, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.674 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. GUADALUPE LÓPEZ CASAREZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Alberto Benito García Navarro, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral 1, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.670 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL 2, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. ALBERTO BENITO GARCÍA NAVARRO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Juan Martín Mercado Mancilla, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Directivo Electoral 2, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.776 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, DIRECTIVO ELECTORAL 3, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JUAN MARTÍN MERCADO MANCILLA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Diana Luz Treviño Rangel, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Directivo Electoral 2, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.672 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, DIRECTIVO ELECTORAL 3, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. DIANA LUZ TREVIÑO RANGEL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Dulce María Romero Monroy, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Directivo Electoral 3, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.841 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, DIRECTIVO ELECTORAL 4, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. DULCE MARÍA ROMERO MONROY.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José Ramón España Chávez, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Técnico Electoral 3, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.788 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, TÉCNICO ELECTORAL 4, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JOSÉ RAMÓN ESPAÑA CHÁVEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Raúl Alberto Pérez Escalante, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Directivo Electoral 3, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.761 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, DIRECTIVO ELECTORAL 4, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. RAÚL ALBERTO PÉREZ ESCALANTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. María de Lourdes Rosas Moya, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Directivo Electoral 3, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.734 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, DIRECTIVO ELECTORAL 4, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Salvador Maas Briceño, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Técnico Electoral 3, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.678 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, TÉCNICO ELECTORAL 4, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. SALVADOR MAAS BRICEÑO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Mirta Teresita del Niño Jesús Jaimes Valles, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango **IV**, Directivo Electoral 4, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.839 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL 5, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. MIRTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS JAIMES VALLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Ana Luisa Bartolini Bojorquez, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral 4, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.811 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL 5, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. ANA LUISA BARTOLINI BOJORQUEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Martín González Marín, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral 4, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.767 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL 5, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. MARTÍN GONZÁLEZ MARÍN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José Francisco Croce Flota, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral 4, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.764 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL 5, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JOSÉ FRANCISCO CROCE FLOTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Patricio García Sandoval, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral 4, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.693 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL 5, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. PATRICIO GARCÍA SANDOVAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Jaime Puente Muñoz, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral 4, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.668 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL 5, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JAIME PUENTE MUÑOZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Armando Lejarazo Cruz, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango V, Directivo Electoral 5, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.807 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VI, DIRECTIVO ELECTORAL 6, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. ARMANDO LEJARAZO CRUZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Margarita Pérez Granados, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango V, Directivo Electoral 5, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.799 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VI, DIRECTIVO ELECTORAL 6, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. MARGARITA PÉREZ GRANADOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José Guadalupe Ramos Gómez, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango V, Directivo Electoral 5, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.743 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VI, DIRECTIVO ELECTORAL 6, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JOSÉ GUADALUPE RAMOS GÓMEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Enrique Moreno Castro, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango V, Directivo Electoral 5, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.700 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VI, DIRECTIVO ELECTORAL 6, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. ENRIQUE MORENO CASTRO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Marlena Duarte Martínez, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango VI, Directivo Electoral 6, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.961 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VII, DIRECTIVO ELECTORAL 7, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. MARLENA DUARTE MARTÍNEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Godeleva Caraza Luna, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango VI, Directivo Electoral 6, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.906 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VII, DIRECTIVO ELECTORAL 7, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. GODELEVA CARAZA LUNA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Itzel Peralta Perkins, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango VI, Directivo Electoral 6, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.682 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VII, DIRECTIVO ELECTORAL 7, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. ITZEL PERALTA PERKINS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Manuel Gerardo Campos Morales, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango VI, Directivo Electoral 6, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.672 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VII, DIRECTIVO ELECTORAL 7, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. MANUEL GERARDO CAMPOS MORALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los "Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008", la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Gerardo Martínez, para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2013 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango VI, Directivo Electoral 6, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2012 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.667 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VII, DIRECTIVO ELECTORAL 7, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. GERARDO MARTÍNEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que estuvo vigente del 16 de septiembre de 2008 al 14 de enero de 2010, y toda vez que ya ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de hoy.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón